

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00431-00

Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

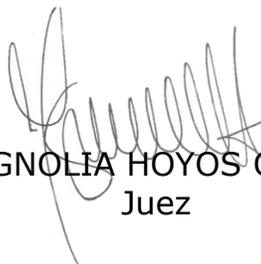
No se tiene en cuenta el envío de los citatorios a los interesados Marina y César Caballero Reinoso como quiera que la fecha del auto a notificar está errada. (art. 291 CGP).

Se reconoce el interés que le asiste a Mariana Caballero Reinoso, hija del causante (c. digital 20) y de conformidad al poder aportado, se tiene a la abogada LUZ MERY MURCIA ARCINIEGAS como apoderada de aquella, y se tiene en consecuencia a la interesada notificada por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (numeral 2º art 301 CGP) y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se deniega el reconocimiento como interesado de CÉSAR CABALLERO REINOSO, hasta tanto acredite el parentesco con el causante LUIS MARIANO CABALLERO CAMARGO. (c. digital 20). (art. 489 – 8 y 491-6 CGP).

Notifique la demandante a César Caballero Reinoso, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 024 FECHA 14-febrero-2022



NAYIBE ANDRÉA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF